



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS Y LA COMISIÓN DE FIESTAS DE SAN PEDRO APÓSTOL (BAÑADEROS).

De una parte:

DON JUAN JESÚS FACUNDO SUÁREZ, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la calle Alcalde Suárez Franchy, número 11, término municipal de Arucas, con documento nacional de identidad número 78.473.138-J.

De otra parte:

DOÑA DOLORES PAZ AGUILAR ROSALES, con DNI 42.813.769-M, en calidad de Presidenta de la Comisión de Fiestas de San Pedro Apóstol, con domicilio en la Carretera de La Cuestilla, 45,2ºC, Bañaderos, término municipal de Arucas.

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

El primero, como **Alcalde-Presidente** del Excmo. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS (en adelante, EL AYUNTAMIENTO), con código de identificación fiscal número P-3500600-F, debidamente facultado para este acto y asistido por la Sra. Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas, D.^a María de los Ángeles de Benito Basanta.

La segunda, como **Presidenta** de la Comisión de Fiestas de San Pedro Apóstol en Bañaderos, (en adelante la COMISIÓN), con Número de Identificación Fiscal G76349125, y domicilio social sito en la Carretera de La Cuestilla, 45,2ºC, Bañaderos, Arucas, provincia de Las Palmas, debidamente facultada para este acto por acuerdo adoptado y recogido en el Acta de Constitución de fecha 25 de enero de 2024, obrante en el expediente número 810/2024.

Los intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad legal de llevar a cabo el presente documento, haciéndolo ambos como representantes legales de las entidades que han quedado señaladas y a tal fin.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Arucas, es la institución que realiza las funciones de órgano de gobierno o administración local del municipio, gozando de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

dentro de su ámbito de actuación, teniendo atribuidas competencias en la materia de este convenio marco, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, según se dispone en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*Boletín Oficial del Estado*, número 236, de 2 de octubre de 2015), en la que se establece que entre los tipos de convenios existentes se encuentran los convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado (como es el caso de la citada asociación).

SEGUNDO.- Que la COMISIÓN, conforme a sus estatutos, tiene como uno de sus objetivos la organización de los festejos en honor a su/s patrono/s o patrona/s.

TERCERO.- Que es deseo de las partes establecer una colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines que, por un lado, competen al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 25, punto 1. viene a establecer que:

“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

Por otra parte, en el punto 2 del referido artículo, se recoge que

“El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:

(...)

m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

Entendiendo que los festejos populares son manifestaciones populares a conservar y promover por formar parte del acervo cultural de los pueblos, a la vez que suponen una forma de ocupación interesante del tiempo libre.

CUARTO.- Que en el vigente presupuesto general existe una partida, dentro de Departamento de Festejos, denominada **03/338/48901 COMISIONES DE FIESTAS**, destinada a la realización de festejos

QUINTO.- Según se dispone en las instrucciones de la Secretaría General del Ayuntamiento de Arucas dirigidas a las unidades administrativas relativas a los convenios. En la que se expone en la nota 5 del análisis del carácter no





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

contractual y no subvencional de la actividad:

“Los convenios de colaboración no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustarán a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, según dispone el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, cuando se trate de un convenio que instrumente una subvención, deberá acompañarse de las bases que regulan su concesión en régimen de concurrencia competitiva y si se trata de una subvención nominativa, deberá indicarse si está prevista como tal en las bases de los presupuestos generales del Ayuntamiento de ese año y si no fuese así, las razones que justifican su adjudicación directa. En todo caso se deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Debe, igualmente, reflejarse la previsión de las subvenciones en el Plan Municipal de Subvenciones o justificarse suficientemente el motivo por el que se considera necesario otorgar tal subvención.

Por todo ello, se analizará el objeto y contenidos del convenio con el fin de verificar que se trata de un convenio de colaboración ordinario contemplado en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en su caso, que existe una habilitación legal en la que se fundamenta la celebración de dicho convenio”.

SEXTO.- Al objeto de dar cumplimiento al mandato contenido en el expositivo anterior, ambas partes han acordado firmar el presente convenio de colaboración, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de octubre de 2024, llevándolo a cabo en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Del objeto del convenio. El presente convenio tiene por objeto regular los actos y actividades a desarrollar en relación con la subvención nominativa para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a. Realizar los actos recogidos en el programa de las fiestas aprobado por la Comisión.
- b. Mantener, difundir y conservar el acervo cultural aruquense a través del mantenimiento las fiestas y tradiciones de sus barrios y pueblos.

SEGUNDA.- De los actos y actividades. Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior la COMISIÓN se compromete a:

- a. Realizar y presentar un programa de actos aprobado democráticamente por sus miembros.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

- b. Ejecutar los actos programados conforme a la normativa vigente

TERCERA.- De las obligaciones y compromisos de la Asociación/Comisión.

La COMISIÓN se compromete a lo siguiente:

- Aportar todos los medios necesarios para llevar a cabo los actos y actividades previstas.
- Aportar el personal necesario para llevar a cabo todos los actos y actividades previstas.
- Insertar en cualquier elemento publicitario y en todos los soportes (físicos y digitales) el escudo institucional del Ayuntamiento de Arucas.
- Mencionar la colaboración del Ayuntamiento de Arucas en todas las redes sociales, entrevistas, comunicados de prensa, etc., que se lleven a efecto.
- Entregar al finalizar todos los actos y actividades las correspondientes facturas, con el desglose que corresponda. Las citadas facturas deberán ser remitida al Ayuntamiento de Arucas en el plazo de un mes contados a partir de la finalización de las fiestas.
- Asimismo, entregar junto a la factura una memoria final en la que se expondrán todos los actos y actividades llevadas a cabo, público asistente, etc.

CUARTA.- De las obligaciones y compromisos del Ayuntamiento de Arucas. El Ayuntamiento se compromete a lo siguiente:

- Facilitar todos los permisos municipales oportunos para el desarrollo de las actividades previstas siempre que sean conforme a la legislación vigente.
- Aportar la cuantía económica que presupuestariamente se acuerde.
- Facilitar la logística necesaria en materia de circulación para la realización de los actos festivos que se programan en la vía pública.

QUINTA.- Del gasto económico. El presente convenio de colaboración conllevará un gasto económico para el Ayuntamiento de Arucas por importe de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.950,00 €)**, exento de IGIC, según se dispone en el artículo 44 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Régimen Fiscal de Canarias. Todos los gastos serán abonados con cargo a la partida presupuestaria **03/338/48901 COMISIONES DE FIESTAS** del vigente presupuesto municipal.

SEXTA.- Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes. Si alguna de las partes no cumpliera





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

con las obligaciones y compromisos adquiridos daría lugar a que no se llevaría a efecto el convenio y no se abonaría la cantidad nominada.

SÉPTIMA.- De los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. El seguimiento, vigilancia y control del convenio se llevará a efecto a través de una comisión de seguimiento que se constituirá con la participación de la persona que presida la COMISIÓN, o persona en quien delegue, y, por parte municipal, la persona delegada a tal fin por la Concejala-Delegada de Festejos.

OCTAVA.- Justificación de las actuaciones y gastos realizados. Se justificarán los actos y actividades llevadas a cabo con la entrega de la memoria final, así como con la factura desglosada de gastos (por importe total de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.950,00 €)**, que será la cuantía máxima asignada. La memoria final será evaluada por el Departamento de Festejos para la tramitación, aprobación y pago de la citada factura.

NOVENA.- Del régimen de modificación del convenio. El convenio podrá ser modificado si una de las partes así lo solicitase, argumentando las modificaciones propuestas y notificándolo con al menos quince (15) días de antelación. Si una de las partes decidiera poner fin al mismo, deberá de ser de mutuo acuerdo y deberá ser notificado por escrito con un (1) mes de antelación a la fecha de vencimiento. Si se decidiese poner fin al convenio no se podrá abonar ningún tipo de gasto.

DÉCIMA.- De la duración y plazo de vigencia del convenio. La duración de este convenio será de un (1) mes.

DÉCIMOPRIMERA.- De la extinción del convenio. El convenio será resuelto y extinguido cuando se procedan a ejecutar y llevar a cabo todos los actos y actividades descritas, así como a la entrega de la factura con la correspondiente memoria.

DÉCIMASEGUNDA.- De la jurisdicción. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio de colaboración deberán solventarse inicialmente a través de la comisión creada a tal efecto, de no ser así por la junta directiva de la citada asociación y por el órgano municipal correspondiente. Si no se llegara a un acuerdo, las partes se someterán a los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de la provincia de Las Palmas que correspondan.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

DÉCIMOTERCERA.- De la colaboración entre los firmantes. Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de los objetivos ya citados en presente convenio.

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Juan Jesús Facundo Suárez Fdo.: M^a de los Ángeles de Benito Basanta

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

